

SECRETARÍA: Cartago-Valle, 14 de septiembre de 2020. A Despacho de la Juez para resolver lo pertinente, sírvase ordenar.



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Circuito de Cartago**

**AUTO No. 763
PROCESO EJECUTIVO C/S (Acción Personal)
Rad. No. 76-147-31-03-002- 2007-00157-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
No. Celular 3225438198
Cartago, Valle, Septiembre veintiuno (21) de
dos mil veinte (2.020).**

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver sobre la solicitud de copias del presente proceso ejecutivo propuesto por **BANCOOMEVA S.A.**, contra el señor **JOSÉ HEIBER MARTÍNEZ ARBOLEDA**.

CONSIDERACIONES:

Reactivada la actuación mediante **Auto No. 622 del 4 de agosto de 2020**, se radicó por parte del señor **JOSÉ HEIBER MARTÍNEZ ARBOLEDA** y través de la ventanilla virtual del juzgado, solicitud de copias del proceso, aduciendo que se enteró de la existencia del mismo, mediante el estado publicado en la Página Web de la Rama Judicial.

Una vez revisado el proceso, se advierte que, presentada la demanda ejecutiva y, aportada la documentación requerida por el Juzgado, mediante **Auto No. 044 del 31 de Enero de 2008** se libró mandamiento de pago a favor de **COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA** hoy **BANCOOMEVA S.A.**, y en contra del señor **MARTÍNEZ ARBOLEDA**.

En cuaderno separado se decretó como medida cautelar el embargo y secuestro del Establecimiento de Comercio denominado “JH CUEROS”, y comunicada por Oficio 317 del 9 de abril de 2008. Embargo registrado en la Cámara de Comercio de Cartago, según fue informado.-fl. 15 c.2 digital-

Por otro lado, para la notificación del auto que libró mandamiento de pago contra el señor **JOSÉ HEIBER MARTÍNEZ ARBOLEDA**, se remitió comunicación para intentar la notificación personal a la **Calle 21# 1-132 de Cartago**, aportada por el demandante para tal efecto; no obstante fue devuelta con motivo “*traslado*” según constancia emitida por “*LASER EXPRESS MERCADEO LTDA*”, razón por lo cual, la apoderada judicial del demandante, solicitó el **emplazamiento**.

Así las cosas, en **Auto No. 941 del 10 de Diciembre de 2009**, se designó curadores ad-litem, tomados de la lista de auxiliares de la justicia, vigente para ese momento, siendo aceptado el cargo por el doctor *GERARDO ELIECER RIVERA OSPINA* (fl. 128 c.1 digital), quien procedió a contestar la demanda de conformidad (fl. 133 c.1 digita).

Ahora bien, conforme a lo anteriormente expuesto, se tiene que el artículo 56 del Código General del Proceso expresa “*El curador ad litem actuará en el proceso hasta cuando concurra la persona a quien representa, o un representante de esta.(...)*”, en virtud de tal disposición y teniendo en cuenta la comparecencia del señor **JOSÉ HEIBER MARTÍNEZ ARBOLEDA**, se ordenará cesar la actuación que venía ejerciendo el doctor RIVERA OSPINA y se advertirá al demandado que deberá recibir el proceso en el estado en que se encuentra actualmente.

Finalmente, y previo a remitir el enlace del correspondiente expediente digital, se requerirá al señor **JOSÉ HEIBER MARTÍNEZ ARBOLEDA** a través del correo electrónico suministrado en la ventanilla virtual, para que aporte copia de su cédula de ciudadanía en aras de garantizar la plena identificación del demandado.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

1º.- TERMINAR la actuación del Curador Ad-litem-Dr. *GERARDO ELIECER RIVERA OSPINA*, designado para representar al

Demandado **JOSÉ HEIBER MARTÍNEZ ARBOLEDA** dentro del presente proceso ejecutivo propuesto por **BANCOOMEVA S.A .**

2°.-ADVERTIR al señor **JOSÉ HEIBER MARTÍNEZ ARBOLEDA** que deberá asumir el proceso, en el estado actual en el que se encuentra.

3°.- REQUERIR al demandado para que allegue copia de su cédula de ciudadanía en aras de garantizar la plena identificación del mismo.

4°.- REMITIR por secretaria el enlace del expediente digital 76-147-31-03-002- 2007-00156-00 al señor **JOSÉ HEIBER MARTÍNEZ ARBOLEDA** para los fines que estime pertinentes, **una vez allegue el respectivo documento de identificación.**

5°.- NOTIFICAR al *Curador Ad-litem-Dr. GERARDO ELIECER RIVERA OSPINA*, que su actuación ha terminado, **una vez el señor JOSÉ HEIBER MARTÍNEZ ARBOLEDA, allegue su respectivo documento de identificación.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

MGZ

Firmado Por:

**MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d51c70025106c5b7ee16905f36e31b2de7588ed51f397ad512644a1cbad245d3

Documento generado en 21/09/2020 01:54:13 p.m.